



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR ADOLFO ARENAS CORREA, EN CONTRA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y EL PARTIDO MORENA, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA TRANSMISIÓN DE DOS SPOTS PARA RADIO Y TELEVISIÓN, PAUTADOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS FEDERALES QUE SE ENCUENTRA EN CURSO, ASI COMO SU DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES DE LA DENUNCIADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/AAC/CG/1207/PEF/221/2023

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito signado por Adolfo Arenas Correa, a través del cual denunció, en esencia, la presunta realización de **actos anticipados de campaña y el posible uso indebido de la pauta**, derivado de la difusión durante el periodo de precampaña federal, de los spots para radio y televisión denominados **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como **“ORGULLO”** folio RA01008-23 (versión radio) y **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** folio RV00846-23 (versión televisión), así como su publicación en las redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo, ya que, a decir del quejoso, de su contenido se advierte claramente que se incumplen las reglas relacionadas con la difusión de promocionales durante la etapa de precampaña, pues en ellos se realizan directamente propuestas de campaña de manera anticipada.

Asimismo, denuncia la presunta **Culpa In Vigilando**, atribuible al partido político MORENA, derivado del actuar de la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo.

Por tal motivo, solicita la emisión de las **medidas cautelares** consistentes en la **eliminación urgente de las publicaciones denunciadas**, así como, la suspensión de la orden de transmisión de los promocionales denunciados.

Por otra parte, solicita se emitan medidas en su vertiente de **tutela preventiva**, consistentes en prohibirle a la denunciada que continúe realizando actos anticipados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de campaña, sobre todo, la realización de promesas de campaña dirigidas a la ciudadanía en general, incluyendo la realización de spots y promocionales.

Cabe precisar para efectos del dictado de la presente medida cautelar, que de la lectura integral del escrito de denuncia se advierte que el quejoso también hace referencia a una presunta estrategia sistematizada derivada de la realización de eventos en diversas entidades de la República Mexicana, denominada “*gira de la esperanza*”, así como la difusión en redes sociales de los “*17 puntos de visión estratégica para la continuidad de la transformación*”, al respecto es de señalarse que dichos hechos son materia de investigación por esta Unidad Técnica en el expediente **UT/SCG/PE/AAC/CG/1205/PEF/219/2023**, por lo que en el presente acuerdo de Medidas Cautelares, únicamente se conocerá de los hechos relacionados con la difusión de los spots antes señalados y su difusión en redes sociales.

II. REGISTRO, ADMISIÓN, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA DE EMPLAZAMIENTO. El veintiocho de noviembre de la presente anualidad, se tuvo por recibida la denuncia, quedando registrado el expediente bajo el número **UT/SCG/PE/AAC/CG/1207/PEF/221/2023**, se admitió a trámite y se reservó el emplazamiento a las partes, hasta en tanto se concluyera con las diligencias de investigación ordenadas en el mismo proveído.

Asimismo, se ordenó verificar la vigencia de los promocionales denunciados y certificar su existencia y contenido en el portal de pautas de este Instituto, lo cual se realizó mediante acta circunstanciada en esta misma fecha.

Por último, se acordó elaborar y remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartados C y D y Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de un asunto en el que se denuncia la supuesta infracción a los artículos 41, base III, apartados C y D y Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 211, párrafo 3; 443, párrafo 1, incisos a), e), h) y n); 445, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 25, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Partidos Políticos, por la difusión de tres spots para televisión, programados para su difusión durante el periodo de precampañas del actual proceso comicial federal, los cuales a juicio del quejoso, configuran la posible realización de actos anticipados de campaña, así como el posible uso indebido de la pauta.

Sirven de sustento la tesis de jurisprudencia 8/2016, de rubro **COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**; la Tesis XXV/2012, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**; así como, la tesis de jurisprudencia 25/2010, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó Adolfo Arenas Correa, denunció, en esencia, la presunta realización de **actos anticipados de campaña y el posible uso indebido de la pauta**, derivado de la difusión durante el periodo de precampaña federal, de los spots para radio y televisión denominados **“DERECHOS PRECAMPAÑA” con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como “ORGULLO” folio RA01008-23 (versión radio) y “PRECAMPAÑA ORGULLO” folio RV00846-23 (versión televisión)**, así como su publicación en las redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo, ya que, a decir del quejoso, de su contenido se advierte claramente que se incumplen las reglas relacionadas con la difusión de promocionales durante la etapa de precampaña, pues en ellos se realizan directamente propuestas de campaña de manera anticipada.

Asimismo, denuncia la presunta **Culpa In Vigilando**, atribuible al partido político MORENA, derivado del actuar de la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Pruebas ofrecidas por la parte denunciante

1. La certificación de las páginas de internet que se aportan en la denuncia.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

1. **La documental pública**, consistente en la certificación de la existencia y contenido de los spots objetados, en el portal de pautas de este Instituto (https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_federales/precampaña), respecto de los materiales spots pautados por el partido Morena, indicados por el quejoso, así como la certificación de los enlaces de internet relacionados con los hechos denunciados.
2. **La documental pública**, consistente en el Reporte de Vigencia de Materiales, del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, relacionado con los spots materia de objeción, del cual se advierte lo siguiente:

“DERECHOS PRECAMPANA” Folio RV00847-23 (Versión televisión)

N o	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	AGUASCALIENTES	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
2	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
3	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
4	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	CAMPECHE	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
5	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	COAHUILA	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
6	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	COLIMA	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
7	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	CHIAPAS	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
8	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	CHIHUAHUA	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
9	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
10	MORENA	RV008 47-23	DERECHOS PRECAMPANA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPANA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1	MOREN	RV008	DERECHOS	DURANGO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	01/12/2023
1	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	DURANGO	PRECAMPAÑ	02/12/2023	02/12/2023
2	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	GUANAJUAT	PRECAMPAÑ	20/11/2023	24/11/2023
3	A	47-23	PRECAMPAÑA	O	A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	GUANAJUAT	PRECAMPAÑ	25/11/2023	02/12/2023
4	A	47-23	PRECAMPAÑA	O	A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	GUERRERO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
5	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	HIDALGO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
6	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	JALISCO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
7	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	MEXICO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
8	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
1	MOREN	RV008	DERECHOS	MICHOACAN	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
9	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	MORELOS	PRECAMPAÑ	20/11/2023	24/11/2023
0	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	MORELOS	PRECAMPAÑ	25/11/2023	02/12/2023
1	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	NAYARIT	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
2	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	NUEVO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
3	A	47-23	PRECAMPAÑA	LEON	A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	OAXACA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
4	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	PUEBLA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
5	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	QUERETARO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
6	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	QUINTANA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
7	A	47-23	PRECAMPAÑA	ROO	A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	SAN LUIS	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
8	A	47-23	PRECAMPAÑA	POTOSI	A FEDERAL		
2	MOREN	RV008	DERECHOS	SINALOA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
9	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	SONORA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
0	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	TABASCO	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
1	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
2	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	TLAXCALA	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
3	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	VERACRUZ	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
4	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3	MOREN	RV008	DERECHOS	YUCATAN	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
5	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		
3	MOREN	RV008	DERECHOS	ZACATECAS	PRECAMPAÑ	20/11/2023	02/12/2023
6	A	47-23	PRECAMPAÑA		A FEDERAL		

“DERECHOS PRECAMPAÑA” Folio RA01000-23 (Versión radio)

N o	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
2	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
3	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
4	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	CAMPECHE	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
5	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	COAHUILA	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
6	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	COLIMA	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
7	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	CHIAPAS	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
8	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
9	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
10	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	DURANGO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	01/12/2023
11	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	DURANGO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	02/12/2023	02/12/2023
12	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
13	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	25/11/2023	02/12/2023
14	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	GUERRERO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
15	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	HIDALGO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
16	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	JALISCO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
17	MOREN A	RA010 00-23	DERECHOS PRECAMPAÑA	MEXICO	PRECAMPAÑA A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	MICHOACAN	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
19	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	MORELOS	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
20	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	MORELOS	PRECampaña A FEDERAL	25/11/2023	02/12/2023
21	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	NAYARIT	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
22	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	NUEVO LEON	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
23	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	OAXACA	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
24	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	PUEBLA	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
25	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	QUERETARO	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
26	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	QUINTANA ROO	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
27	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	SAN LUIS POTOSI	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
28	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	SINALOA	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
29	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	SONORA	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
30	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	TABASCO	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
31	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	TAMAULIPAS	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
32	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	TLAXCALA	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
33	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	VERACRUZ	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
34	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	YUCATAN	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
35	MORENA	RA01000-23	DERECHOS PRECampaña	ZACATECAS	PRECampaña A FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023

“PRECAMPAÑA ORGULLO” Folio RV00846-23 (Versión Televisión)

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MORENA	RV00846-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	04/12/2023
2	MORENA	RV00846-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
4	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
5	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
6	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
7	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
8	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
9	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
10	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
11	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
12	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	01/12/2023
13	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
14	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	GUANAJUA T O	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
15	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	GUANAJUA T O	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	02/12/2023
16	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
17	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
18	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
19	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
20	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
21	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
22	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	06/12/2023
23	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
24	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
25	MOREN A	RV008 46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
27	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
28	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
29	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
30	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
31	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
32	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
33	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
34	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
35	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
36	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
37	MORENA	RV008-46-23	PRECAMPAÑA ORGULLO	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023

“ORGULLO” Folio RA01008-23 (Versión radio)

Nº	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	04/12/2023
2	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
4	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
5	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
6	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	02/12/2023
7	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
8	MORENA	RA01008-23	ORGULLO	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
10	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
11	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	01/12/2023
12	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
13	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
14	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	06/12/2023
15	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
16	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
17	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
18	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
19	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
20	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	24/11/2023
21	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	06/12/2023
22	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
23	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
24	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
25	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
26	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
27	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
28	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
29	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
30	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
31	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023
32	MOREN A	RA0100 8-23	ORGU LLO	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3	MOREN	RA0100	ORGU	TLAXCALA	PRECAMPAÑA	20/11/2023	06/12/2023
3	A	8-23	LLO		FEDERAL		
3	MOREN	RA0100	ORGU	VERACRUZ	PRECAMPAÑA	20/11/2023	06/12/2023
4	A	8-23	LLO		FEDERAL		
3	MOREN	RA0100	ORGU	YUCATAN	PRECAMPAÑA	20/11/2023	06/12/2023
5	A	8-23	LLO		FEDERAL		
3	MOREN	RA0100	ORGU	ZACATECAS	PRECAMPAÑA	20/11/2023	06/12/2023
6	A	8-23	LLO		FEDERAL		

Conclusiones Preliminares

De las constancias de autos, se desprende, esencialmente, lo siguiente:

1. El Partido MORENA pautó los spots **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como **“ORGULLO”** folios RA01008-23 (versión radio) y **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** RV00846-23 (versión televisión).
2. Los materiales denunciados fueron pautados para el periodo de precampañas del actual proceso comicial federal, para ser transmitidos entre el veinte de noviembre y hasta el seis de diciembre de dos mil veintitrés;
3. Entre las expresiones contenidas en el spot **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** se encuentran las siguientes:
 - México está renaciendo con prosperidad compartida, con democracia, derechos y libertades, con inversión para el bienestar, donde la seguridad se procura con justicia.
 - No queremos reconciliarnos con la corrupción y los privilegios, regresar al pasado no es opción.
 - Sigamos construyendo el mejor México posible.
 - Claudia Sheinbaum, presidenta, por la candidatura de Morena.
4. Entre las expresiones contenidas en el spot **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** se encuentran las siguientes:
 - En el pasado se utilizaban los programas sociales a cambio de votos, había intermediarios y mucha corrupción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Con la transformación, los programas se convierten en derechos, la pensión a adulto mayor y las becas para jóvenes de preparatoria son universales.
 - Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca, como lo hicimos en la Ciudad de México.
 - Claudia Sheinbaum, presidenta por la candidatura de Morena.
5. En los spots en su versión de televisión se advierte de manera constante una imagen en la parte superior derecha con la leyenda “*CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA PRECANDIDATA ÚNICA*”, así como una leyenda en parte inferior con la leyenda “*Mensaje a militantes, simpatizantes y Consejo Nacional de MORENA*”
6. Los spots en su versión de radio tienen los siguientes elementos auditivos:
- *Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única de Morena.*
 - *Mensaje a militantes y Consejo Nacional de Morena.*
7. Los spots pautados para televisión por el partido Morena para el periodo de precampañas y los videos publicados en las redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo tienen el mismo contenido audiovisual.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a. ***Apariencia del buen derecho.*** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b. ***Peligro en la demora.*** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c. ***La irreparabilidad de la afectación.***
- d. ***La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **P./J. 21/98**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.*¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

1. MARCO JURÍDICO

a) Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social

El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos

¹ [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

políticos y deja a la legislación secundaria la regulación de las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, sus derechos, prerrogativas y obligaciones.

El citado precepto establece como fines de los partidos políticos: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática, b) contribuir a la integración de la representación nacional, y c) como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la Base II del propio precepto constitucional señala que la ley debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende el derecho que tienen los partidos políticos al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

En este sentido, es importante señalar que el artículo 7, párrafo 9, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que “La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan por radio y televisión los partidos políticos y en campaña los/las candidatos/as independientes, se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6; el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución; así como el artículo 25, fracción I, inciso o), de la Ley de Partidos y 247 de la Ley”.

De igual manera, el artículo 37, párrafo 1, del mismo reglamento, establece que, en el ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos y las candidatas y los candidatos independientes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna. Asimismo, dicha disposición señala que las candidaturas independientes y los partidos políticos en el ejercicio de sus prerrogativas, así como las precandidatas y precandidatos; candidatos/as y militantes serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

De lo anterior, se desprende que los promocionales pautados por los partidos políticos están amparados por la libertad de expresión, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6; el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución; así como el artículo 25, fracción I, inciso o), de la Ley General de Partidos Políticos y 247,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, abstenerse de atacar la moral, la vida privada o derechos de terceros, provocar algún delito, perturbar el orden público o calumniar a las personas.

b) Actos anticipados de campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

...

Artículo 211.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.
2. ...
3. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, **la calidad de precandidato de quien es promovido.**

Artículo 226.

1. ...
2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Artículo 227.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral;** cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de las y los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de la ciudadanía, a favor o en contra de una o un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²

Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

² SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Asimismo, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que resulta necesario verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, del rubro y texto siguientes:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

*Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.*

En este sentido, es importante destacar que el número de personas receptoras del mensaje conlleva la determinación de valores aproximados, no exactos; aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo de esa forma se está en posibilidad de concluir efectivamente si se *difundieron* llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular.**
- Los actos anticipados de campaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad, fuera de la etapa de campañas, **que contengan de manera clara y explícita: llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura, o partido político; la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; o difundan una plataforma electoral.**
- Los actos de campaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general **aquéllos en que las y los candidatos o partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.**
- Para poder acreditar la realización de un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo de los actos anticipados campaña, se configura **a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura, o sus equivalentes funcionales.**
- Para apreciar el contexto de la supuesta realización de actos anticipados de campaña, es preciso tomar en consideración el auditorio a quien se dirige el mensaje, el lugar o recinto donde se realizaron y las modalidades de difusión del mensaje.

Por último, resulta relevante advertir que la propaganda electoral en la etapa de precampañas debe ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 211, párrafo 3, de la LGIPE, el cual señala que la propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, **la calidad de precandidato de quien es promovido**, con el objeto de evitar un posicionamiento indebido frente a la colectividad que vulnera la equidad en la contienda electoral, pues la precampaña tiene



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

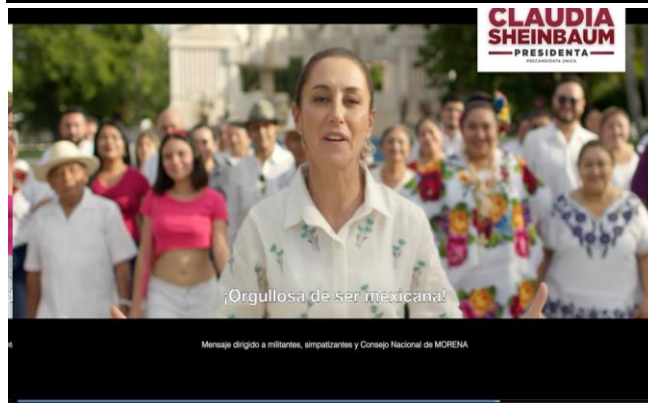
como propósito una contienda al interior de los partidos para elegir al que será su candidato.

2. Material Denunciado

“PRECAMPAÑA ORGULLO”	
RV00846-23 [Versión Televisión] Duración 30 segundos.	
IMÁGENES REPRESENTATIVAS	AUDIO
	<p>Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:</p> <p><i>México está renaciendo con prosperidad compartida, con democracia, derechos y libertades, con inversión para el bienestar, donde la seguridad se procura con justicia.</i></p> <p><i>No queremos reconciliarnos con la corrupción y los privilegios, regresar al pasado no es opción. La grandeza de México está en nuestro pueblo, cultura e historia.</i></p>
	<p><i>Estoy orgullosa de ser parte de la transformación, orgullosa de ser mexicana.</i></p> <p><i>Sigamos construyendo el mejor México posible.</i></p> <p>Voz en off femenina:</p> <p><i>Claudia Sheinbaum Presidenta por la candidatura de MORENA.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



“PRECAMPAÑA ORGULLO”
RA01008-23 [Versión Radio]
CONTENIDO AUDIO

Voz en off femenina:

Habla Claudia Sheinbaum.

Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:

México está renaciendo con prosperidad compartida, con inversión para el bienestar, donde la seguridad se procura con justicia.

No queremos reconciliarnos con la corrupción y los privilegios, regresar al pasado no es opción. La grandeza de México está en nuestro pueblo, cultura e historia.

Estoy orgullosa de ser parte de la transformación, orgullosa de ser mexicana.

Sigamos construyendo el mejor México posible.

Voz en off femenina:

Claudia Sheinbaum Presidenta, precandidata única de Morena, mensaje a militantes y Consejo Nacional de MORENA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"DERECHOS PRECAMPAÑA"	
RV00847-23 [Versión Televisión] Duración 30 segundos.	
IMÁGENES REPRESENTATIVAS	AUDIO
	<p>Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:</p> <p><i>En el pasado se utilizaban los programas sociales a cambio de votos, había intermediarios y mucha corrupción.</i></p>
	<p><i>Con la transformación, los programas se convierten en derechos, la pensión a adulto mayor y las becas para jóvenes de preparatoria son universales.</i></p> <p><i>Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca, como lo hicimos en la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Seguimos avanzando con honestidad, resultados y amor al pueblo.</i></p> <p>Voz en off femenina:</p> <p><i>Claudia Sheinbaum Presidenta por la candidatura de Morena.</i></p>

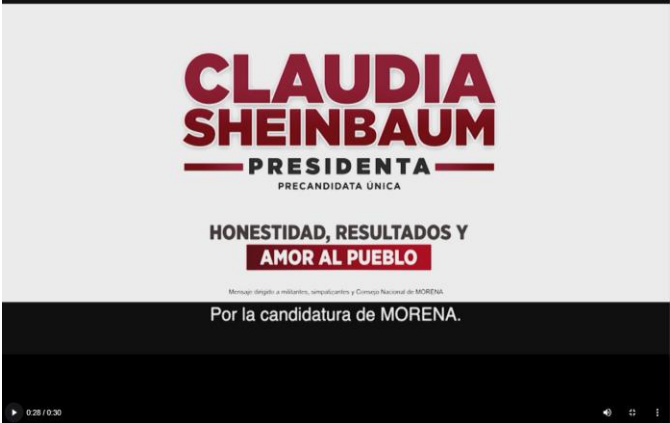


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"DERECHOS PRECAMPAÑA"	
RV00847-23 [Versión Televisión] Duración 30 segundos.	
IMÁGENES REPRESENTATIVAS	AUDIO
	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"DERECHOS PRECAMPAÑA"	
RV00847-23 [Versión Televisión] Duración 30 segundos.	
IMÁGENES REPRESENTATIVAS	AUDIO
	

"DERECHOS PRECAMPAÑA"
RA01000-23 [Versión Radio]
CONTENIDO AUDIO
<p>Voz en off femenina:</p> <p><i>Habla Claudia Sheinbaum.</i></p> <p>Voz de Claudia Sheinbaum Pardo:</p> <p><i>En el pasado se utilizaban los programas sociales a cambio de votos, había intermediarios y mucha corrupción.</i></p> <p><i>Con la transformación, los programas se convierten en derechos, la pensión a adulto mayor y las becas para jóvenes de preparatoria son universales.</i></p> <p><i>Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca, como lo hicimos en la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Seguimos avanzando con honestidad, resultados y amor al pueblo.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voz en off femenina:

Claudia Sheinbaum Presidenta, precandidata única de Morena, mensaje a militantes y Consejo Nacional de MORENA.

Ahora bien, por lo que respecta a las publicaciones realizadas en las redes sociales de la denunciada tenemos lo siguiente:

1

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/206903859116653/>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Facebook, en específico la cuenta denominada "**Claudia Sheinbaum**", conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado "**Hoy iniciamos una nueva etapa con la alegría de saber que vamos por el camino correcto, el de la honestidad y resultados, la construcción de los grandes derechos y...**" y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado "**PRECAMPAÑA ORGULLO**" con número de folio **RV00846-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:

The screenshot shows a Facebook video player interface. At the top, there are navigation tabs: Video, Inicio, En vivo, Reels, Programas, Explorar, Videos guardados, Seguidas. The video itself shows Claudia Sheinbaum speaking. A title card in the video reads 'CLAUDIA SHEINBAUM - PRESIDENTA - PRECANDIDATA ÚNICA'. The video has a progress bar at the bottom showing 0:01 / 0:30. Below the video, there is a caption: 'Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Consejo Nacional de MORENA'. The video title is displayed below the caption: 'Hoy iniciamos una nueva etapa con la alegría de saber que vamos por el camino correcto, el de la honestidad y resultados, la construcción de los grandes derechos y...'. To the right of the video, there are user avatars and names of people who commented, including 'Kasandra RG' and 'Magaly López'. The interface also shows a search bar at the top right and a 'Resumen' button.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-279/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/AAC/CG/1207/PEF/221/2023

2

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1726582235871285509>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Twitter, en específico el perfil identificado como "**Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein**", conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado "**Hoy iniciamos una nueva etapa con la alegría de saber que vamos por el camino correcto, el de la honestidad y resultados, la construcción de los grandes derechos y el amor al pueblo de México.**

Les comparto el primer spot de nuestra precampaña a la Presidencia de México." y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado "**PRECAMPAÑA ORGULLO**" con número de folio **RV00846-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:

The screenshot shows a Twitter interface. On the left is a navigation menu with icons for Inicio, Explorar, Notificaciones, Mensajes, Listas, Guardados, Premium, Perfil, and Más opciones. The main content area shows a tweet from 'Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein'. The tweet text reads: 'Hoy iniciamos una nueva etapa con la alegría de saber que vamos por el camino correcto, el de la honestidad y resultados, la construcción de los grandes derechos y el amor al pueblo de México. Les comparto el primer spot de nuestra precampaña a la Presidencia de México.' Below the text is a video player with a play button, a progress bar at 0:00 / 0:30, and a volume icon. The video thumbnail shows Claudia Sheinbaum in a red and white embroidered dress. At the bottom of the video player, it says 'Última edición 6:44 a. m. · 20 nov. 2023 · 693,8 mil Reproducciones'. A 'Postear' button is visible at the bottom left of the screenshot.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3

<https://www.youtube.com/watch?v=U9wmWfcqscw>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Youtube, en específico la cuenta denominada **Claudia Sheinbaum Pardo** “@ClaudiaSheinbaumP”, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado **“Hoy iniciamos una nueva etapa con alegría, honestidad, resultados y el amor al pueblo de México.”** y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** con número de folio **RV00846-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:



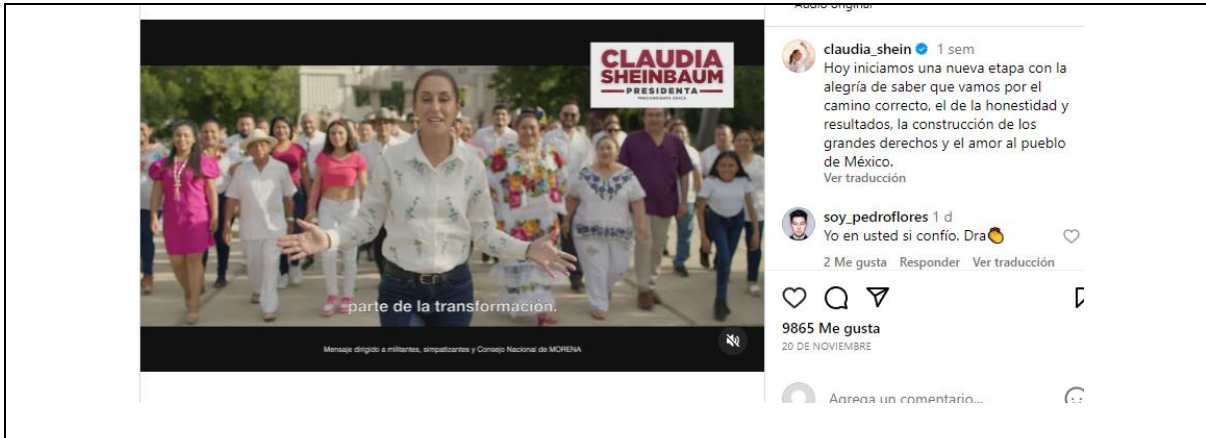
4

<https://www.instagram.com/p/Cz3hNOXu-by/>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Instagram, en específico la cuenta denominada “**claudia_shein**”, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado **“Hoy iniciamos una nueva etapa con la alegría de saber que vamos por el camino correcto, el de la honestidad y resultados, la construcción de los grandes derechos y el amor al pueblo de México.”** y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** con número de folio **RV00846-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:



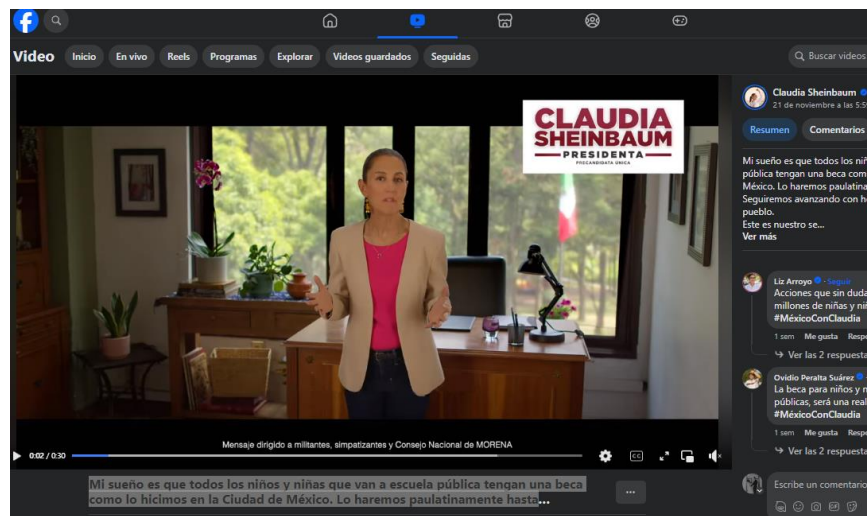
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



1

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/600879985497306>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Facebook, en específico la cuenta denominada “**Claudia Sheinbaum**”, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado “**Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca como lo hicimos en la Ciudad de México. Lo haremos paulatinamente hasta...**” y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado “**DERECHOS PRECAMPAÑA**” con número de folio **RV00847-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-279/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/AAC/CG/1207/PEF/221/2023

2

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1726933112184050000>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Twitter, en específico el perfil identificado como “**Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein**”, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado “**Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca como lo hicimos en la Ciudad de México. Lo haremos paulatinamente hasta alcanzarlo. Seguiremos avanzando con honestidad, resultados y amor al pueblo. Este es nuestro segundo spot.**” y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado “**DERECHOS PRECAMPAÑA**” con número de folio **RV00847-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:



3

<https://www.youtube.com/watch?v=D4BloX17z6w>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Youtube, en específico la cuenta denominada **Claudia Sheinbaum Pardo** “@ClaudiaSheinbaumP”, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado **“Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca.”** y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con número de folio **RV00847-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:



8

<https://www.instagram.com/p/Cz6EYxwOYfQ/>

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Instagram, en específico la cuenta denominada **“claudia_shein”**, conteniendo un video con una duración **0:30 segundos**, titulado **“Mi sueño es que todos los**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca como lo hicimos en la Ciudad de México. Lo haremos paulatinamente hasta alcanzarlo. Seguiremos avanzando con honestidad, resultados y amor al pueblo. Este es nuestro segundo spot. #PorAmorAlPueblo” y del cual se procede a hacer constar que su contenido coincide con el spot intitulado **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con número de folio **RV00847-23 (versión televisión)**, procediéndose a realizar impresión de pantalla para fines de ejemplificar lo observado y que se inserta a continuación:



De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Los promocionales pautados por el Partido Morena reproducen las siguientes manifestaciones realizadas por Claudia Sheinbaum Pardo:

Entre las expresiones contenidas en el spot **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** se encuentran las siguientes:

- México está renaciendo con prosperidad compartida, con democracia, derechos y libertades, con inversión para el bienestar, donde la seguridad se procura con justicia.
- No queremos reconciliarnos con la corrupción y los privilegios, regresar al pasado no es opción.
- Sigamos construyendo el mejor México posible.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Claudia Sheinbaum, presidenta, por la candidatura de Morena.

Entre las expresiones contenidas en el spot **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** se encuentran las siguientes:

- En el pasado se utilizaban los programas sociales a cambio de votos,
 - había intermediarios y mucha corrupción.
 - Con la transformación, los programas se convierten en derechos, la pensión a adulto mayor y las becas para jóvenes de preparatoria son universales.
 - Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca, como lo hicimos en la Ciudad de México.
 - Claudia Sheinbaum, presidenta por la candidatura de Morena.
- Los spots pautados para televisión por el partido Morena para el periodo de precampañas y los videos publicados en las redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo a los que el quejoso denomina *Hoy iniciamos una nueva etapa con alegría, honestidad, resultados y el amor del pueblo de México* y *“Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca”* tienen el mismo contenido audiovisual.
 - En los spots controvertidos se señala de manera visual y auditiva la calidad de precandidata única de Morena de Claudia Sheinbaum Pardo, en razón de lo siguiente:
 - ✓ Los spots en su versión de televisión se advierte de manera constante una imagen en la parte superior derecha con la leyenda **“CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA PRECANDIDATA ÚNICA”**, así como una leyenda en parte inferior con la leyenda *“Mensaje a militantes, simpatizantes y Consejo Nacional de MORENA”*.
 - ✓ Los spots en su versión de radio tienen los elementos siguientes elementos auditivos: *“Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única de Morena. Mensaje a militantes y Consejo Nacional de Morena”*.
 - Los materiales objeto de queja, fueron pautados por los partidos denunciados para el periodo comprendido entre el veinte de noviembre y el seis de diciembre del año en curso, es decir, dentro de la etapa de precampañas del actual proceso comicial federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Caso concreto

De la lectura integral al escrito de queja se advierte que el denunciante solicita medidas cautelares a efecto de suspender la difusión de los materiales aludidos, toda vez que, desde su perspectiva, con la difusión de los mismos se vulnera la equidad en la contienda, lo que, además, podría constituir posibles actos anticipados de campaña.

Al respecto, esta Comisión considera **improcedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante, en relación con los promocionales **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como **“ORGULLO”** folio RA01008-23 (versión radio) y **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** folio RV00846-23 (versión televisión), así como su difusión en las redes sociales de la denunciada, por las siguientes razones:

Del análisis preliminar de los promocionales denunciados y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que los promocionales denunciados contengan expresiones que de manera evidente, objetiva y razonable estén dirigidas a posicionar a **Claudia Sheinbaum Pardo** ante la ciudadanía, pues los mismos contienen frases genéricas que buscan aportar elementos suficientes para que el órgano interno respectivo y la militancia le favorezcan con la ratificación, como se advierte de las siguientes frases:

- *México está renaciendo con prosperidad compartida, con democracia, derechos y libertades, con inversión para el bienestar, donde la seguridad se procura con justicia.*
- *No queremos reconciliarnos con la corrupción y los privilegios, regresar al pasado no es opción.*
- *Sigamos construyendo el mejor México posible.*
- *En el pasado se utilizaban los programas sociales a cambio de votos,*
- *había intermediarios y mucha corrupción.*
- *Con la transformación, los programas se convierten en derechos, la pensión a adulto mayor y las becas para jóvenes de preparatoria son universales.*
- *Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca, como lo hicimos en la Ciudad de México.*

Como se advierte en dichas frases, la referida precandidata única al trabajo que ha realizado y su experiencia, aunado a que se realizan manifestaciones genéricas encaminadas a buscar el apoyo para la ratificación de su candidatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicional a lo anterior, es importante precisar que en los audiovisuales se observa un cintillo permanente que refiere “**Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única por la candidatura de Morena**” y “**Mensaje a militantes, simpatizantes y Consejo Nacional de Morena.**”, aunado a que de manera auditiva se menciona la frase **Claudia Sheinbaum, presidenta, por la candidatura de Morena.**

Aunado a lo anterior, en los promocionales de radio se escucha al final de los mismos las frases “**Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única de Morena. Mensaje a militantes y Consejo Nacional de Morena**”, lo que refleja con claridad que los promocionales denunciados se encuentran dirigidos expresamente a las y los militantes, simpatizantes y a la Comisión encargada de ratificar su registro como precandidata.

Lo cual, desde una mirada preliminar, evidencia que los promocionales sí contienen elementos que los identifican como propios de la etapa de **precampaña del proceso electoral federal 2023-2024** que actualmente se desarrolla, situación que es coincidente con la información obtenida del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de este Instituto.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, válidamente se puede concluir que se trata de spots pautados como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo en radio y televisión de MORENA, en los cuales dicho se promueve la precandidatura de **Claudia Sheinbaum Pardo.**

Las razones señaladas, hacen patente que no existe una razón jurídica que justifique el dictado de medidas cautelares. Por el contrario, hacerlo, implicaría un daño mayor porque se afectaría el acceso a radio y televisión que constitucionalmente tienen como prerrogativa los partidos políticos, el menoscabo de su libertad para decidir el contenido de sus promocionales y el derecho de las y los militantes y simpatizantes de conocer a sus precandidatos y precandidatas.

Por otra parte, y por estar íntimamente vinculado con el planteamiento del quejoso, a continuación, se demuestra que, bajo la apariencia del buen derecho, tampoco existen frases o elementos que denoten actos anticipados de campaña, conforme a los criterios y parámetros establecidos por la Sala Superior, como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En los promocionales “**DERECHOS PRECAMPAÑA**” con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como “**ORGULLO**” folio RA01008-23 (versión radio) y “**PRECAMPAÑA ORGULLO**” folio RV00846-23 (versión televisión), se considera que no se acreditan los tres elementos dados por la Sala Superior a efecto de identificar un posible acto anticipado de campaña, en atención a o siguiente:

- a. **Un elemento personal: Sí se cumple**, pues el promocional fue pautado por MORENA para promover a su precandidata única a la Presidencia de la República
- b. **Un elemento temporal: Sí se cumple**, pues actualmente se desarrolla la etapa de precampañas en el actual Proceso Electoral Federal;
- c. **Un elemento subjetivo: No se cumple**, pues del análisis preliminar al contenido de los promocionales denunciados, no se advierte que, bajo la apariencia del buen derecho, se emita un mensaje en el que de forma manifiesta y abierta se llame al voto en favor de **Claudia Sheinbaum Pardo** o MORENA, por el contrario se trata de un mensaje, en principio, acotado al ámbito interno, mediante el que la precandidata busca contar con la aprobación de la militancia de MORENA.

Es decir, desde una perspectiva preliminar, se considera que los materiales denunciados no contienen elementos que pudieran afectar el principio de equidad en la contienda, porque en ellos solo se muestran mensajes genéricos, dirigidos, en principio, a la militancia y a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, mediante los cuales la precandidata busca contar con la aprobación de la militancia de MORENA, a efecto de obtener la candidatura a la Presidencia de la República.

Por lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera, en principio, que no existen bases para el dictado de una medida cautelar como la solicitada pues del contenido de los mensajes denunciados se advierte que los mismos buscan aportar elementos suficientes a las y los militantes, simpatizantes y órganos de decisión del instituto político, para que tengan los elementos suficientes para realizar, en su caso, la ratificación correspondiente.

Lo anterior, encuentra sustento en lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-9/2022, en el cual se estableció, en lo conducente, lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

77. *De las disposiciones señaladas, se aprecia que el proceso de selección de candidatos es un proceso complejo, que está regulado en los documentos básicos del partido y en la convocatoria que al efecto se emita.*

78. *En este sentido, asiste la razón al partido recurrente, cuando señala que el acuerdo impugnado se basó en la Base Octava, cuando debió tener en cuenta el resto de las disposiciones que han quedado señaladas en párrafos precedentes en donde se señalan cuáles son atribuciones de la Comisión Nacional de Elecciones y los mecanismos para la designación de candidatos.*

79. *Por tanto, cuando la convocatoria señala que si existe solo una precandidatura, ésta se considerará única y definitiva, quiere decir que no hay necesidad de desarrollar otros procedimientos para presentar dichas propuestas, por lo que será solo esa propuesta la que se someterá a la valoración de las instancias partidistas correspondientes.*

80. *Considerar lo contrario, implicaría hacer nugatoria las facultades de decisión de las autoridades partidistas, esto es así, ya que el artículo 46, apartado j., del Estatuto señala que la Comisión Nacional de Elecciones deberá presentar al Consejo Nacional las candidaturas para su aprobación final.*

81. *Todo lo anterior hace evidente, **que el hecho de que solo se haya inscrito una persona en el proceso de designación, esto no le confiere el carácter de candidato, por lo que aun con este carácter puede realizar actos de precampaña dirigidos a la militancia.***

82. Ahora bien, en relación con lo alegado por el partido político, en el sentido de que la Comisión concluyó, de manera indebida, que se acreditaba el elemento subjetivo de los promocionales ya que a su juicio de su contenido se desprendía la intención de posicionar al precandidato frente al electoral y no solo ante la militancia del partido, le asiste la razón al partido por lo que resulta fundado el agravio expuesto.

83. En efecto, como ya se señaló en apartados precedentes, para conceder medidas cautelares, debe apreciarse, de manera objetiva, que el contenido del promocional pudiera resultar ilegal.

84. Como se adelantó, los promocionales se considera que se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley, y de un análisis estricto, se aprecia que este **contiene frases genéricas que no implican un posicionamiento frente al electorado en general**, máxime que esta Sala Superior ha sostenido que, para tener por acreditada la irregularidad, ello dependerá, entre otros



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

elementos y particularidades, del mensaje que se comuniquen y su efecto o trascendencia.

...

87. En este caso, de un estudio preliminar, para esta Sala Superior de los promocionales motivo de estudio no se advierte que contengan expresiones que de manera evidente, objetiva y razonable estén dirigidas a posicionar al aspirante y su partido frente a la ciudadanía. **Máxime que en los promocionales se advierte, en su versión televisada es evidente la inclusión de un cintillo que expresa que la publicidad va dirigida a militantes y simpatizantes de MORENA, aunado a que en la versión de radio, se identifica ello de forma auditiva.**

88. Además, se estima razonable que un aspirante manifieste cuál es su preparación académica y haga énfasis en el trabajo político que haya realizado, porque son elementos de juicio que resultan válidos, ya que de tal forma se aportan elementos suficientes a los militantes y simpatizantes, así como a los integrantes del órgano de decisión al interior del partido político, para el por qué tiene méritos suficientes para ser designado candidato y las autoridades del partido, tomen una decisión favorable para él.

89. En conclusión, a juicio de esta Sala Superior, se estima que en el caso, no se actualiza el elemento subjetivo necesario para estimar que los promocionales denunciados tengan por objeto posicionar al aspirante y su partido frente a la ciudadanía en general, y no solo en relación con los militantes del partido.

[Énfasis añadido]

En suma, respecto de los dos spots precisados con antelación, así como los videos publicados en las redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo a los que el quejoso denomina *Hoy iniciamos una nueva etapa con alegría, honestidad, resultados y el amor del pueblo de México* y *“Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca”*, los cuales tienen el mismo contenido audiovisual que los spots denunciados, esta Comisión considera que las medidas cautelares solicitadas, son **improcedentes, a partir del enfoque y directrices mandatadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, y sobre la base del análisis y valoración conjunta del contenido, contexto y particularidades de los materiales denunciados, destacando, a manera de síntesis, los siguientes elementos torales:

- Según la Sala Superior, las precandidaturas únicas tienen derecho a aparecer en spots de radio y televisión de los partidos políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Los spots identifican claramente la calidad de precandidata de quien los encabeza y como se precisó, los mismos señalan a quien se encuentran dirigidos pues en los audiovisuales se observa un cintillo permanente que refiere se observa un cintillo permanente que refiere “**Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única por la candidatura de Morena**” y “**Mensaje a militantes, simpatizantes y Consejo Nacional de Morena.**” y en los promocionales de radio se oye al final de los mismos “**Claudia Sheinbaum, presidenta precandidata única de Morena. Mensaje a militantes y Consejo Nacional de Morena**”.
- Los spots contienen mensajes genéricos que, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que sean desproporcionados o que rebasen los límites de ese ámbito partidista.
- Los spots no contienen mensajes o expresiones que, de forma clara y directa, llamen a votar a favor o en contra de determinada persona o fuerza política, de cara a la elección de la persona Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no existe base para estimar que se configuran actos anticipados de campaña en detrimento de la equidad de la contienda electoral, ni un uso indebido de la pauta por esa razón.

Conviene precisar los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

4. Medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

Finalmente, el inconforme solicitó el dictado de medidas de tutela preventiva, con el objeto de que se prohíba a la denunciada que continúe realizando actos anticipados de campaña, sobre todo, la realización de promesas de campaña dirigidas a la ciudadanía en general, incluyendo la realización de spots y promocionales.

Al respecto esta Comisión considera **improcedente** su dictado pues, en términos de lo analizado en el apartado previo, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte una evidente ilegalidad respecto a los materiales denunciados, aunado a que se trata de hechos futuros de realización incierta.

En este sentido, este órgano colegiado considera que la petición formulada por el partido quejoso versa sobre hechos futuros de realización incierta, pues no se tiene



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ningún elemento en autos para suponer que actividades como la denunciada pudieran volver a ocurrir.

En efecto, las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el caso, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los hechos objeto de denuncia, no se desprende indicio alguno de la realización de actos evidentemente ilegales por parte de **Claudia Sheinbaum Pardo y el partido político Morena**, por lo que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de posibles actos anticipados de campaña por parte de la presunta responsable, que pudieran considerarse indicios respecto a la sistematicidad en la difusión de expresiones como las que fueron materia de queja y bajo las circunstancias en las que se realizó.

5. Falta en el deber de cuidado (Culpa in vigilando)

Asimismo, es importante destacar que, entre las conductas denunciadas, se encuentra la presunta *Culpa In Vigilando* atribuida al partido Morena derivado del actuar de la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo.

Bien entonces, cabe señalar que, dicha temática, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesorio, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

Finalmente, cabe destacar que la determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que el análisis del fondo del asunto corresponde a la Sala Regional Especializada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.³

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

³ Lo anterior, en términos de la resuelto en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-279/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/AAC/CG/1207/PEF/221/2023

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva, solicitada por el inconforme, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, numeral 4** de la presente determinación.

SEGUNDO. Es **improcedente** la adopción de medida cautelar solicitada por Adolfo Arenas Correa por posibles actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta, respecto de los materiales denominados **“DERECHOS PRECAMPAÑA”** con folios RA01000-23 (versión radio) y RV00847-23 (versión televisión), así como **“ORGULLO”** folio RA01008-23 (versión radio) y **“PRECAMPAÑA ORGULLO”** folio RV00846-23 (versión televisión), así como de los videos publicados en las redes sociales de la denunciada, a los que el quejoso denomina *Hoy iniciamos una nueva etapa con alegría, honestidad, resultados y el amor del pueblo de México* y *“Mi sueño es que todos los niños y niñas que van a escuela pública tengan una beca”*.

TERCERO. Se instruye al Encargado del Despacho la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que de inmediato realice las acciones necesarias tendientes a notificar la presente determinación.

CUARTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ